



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley, además se cuenta con el documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA y en contra de MALCA IRINA MARTINEZ BEDOYA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 3560211**:

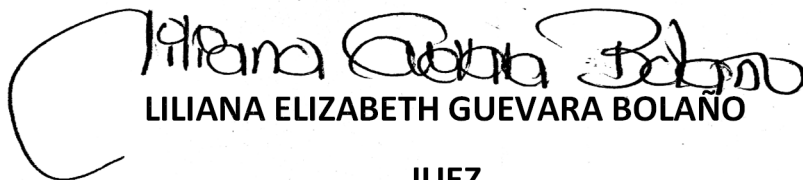
1. Por la suma de **\$ 8.451.710** correspondiente al capital total insoluto de la obligación.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima que fije la superintendencia financiera desde el día de la presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.D.C.**

Hoy 14 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 06

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA